



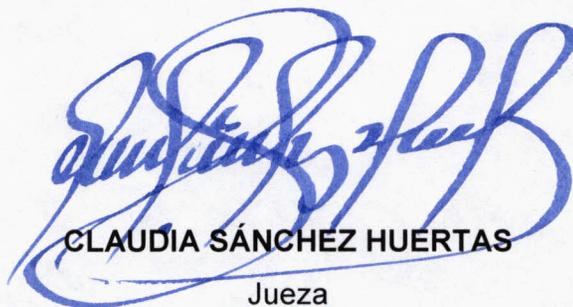
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, cuatro (4) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Toda vez que la transacción presentada, no aparece suscrita por el representante legal de la aseguradora AIG Seguros Colombia S.A., quien fuera vinculada al proceso como demandada, es de advertir que en caso de proceder a su aceptación el proceso o actuación posterior continuará respecto de esa persona, tal como lo dispone el artículo 340 del Código de Procedimiento Civil, inciso tercero.

Por lo tanto, previo a decidir como corresponda se requiere a las partes para que en término de tres (3) días, manifiesten lo que consideren pertinente al respecto.

Notifíquese y cúmplase,



CLAUDIA SÁNCHEZ HUERTAS
Jueza



Proceso	:	Ordinario R.C.E.
Radicación N°	:	500013103003 2013 00186 00
Demandante	:	Miguel Angel Torrado Torres
Demandado	:	Gabriel Alberto Bustos Ospina C.O.V